



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 15 de febrero de 2024

Proceso	Ordinario
Demandante	Neiky Gisela Espinosa Vanegas
Demandada	Todo Piza S.A.S.
Radicado	2023-282
Auto Interlocutorio	135
Asunto	Da por contestada reforma a la demanda y fija fecha de audiencia.

En vista de que la contestación dada a la reforma a la demanda por Todo Pizza S.A.S., se encuentra dentro de término y cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social – CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, el despacho dará por contestada la misma.

Así las cosas, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social – CPTSS, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, este a su vez modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto y practica de pruebas**. Se advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia pública con o sin apoderado, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales de la no asistencia, establecidas en el artículo 77 del CPTSS, en caso de que no exista prueba sumaria que la justifique.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la reforma a la demanda a Todo Pizza S.A.S.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día **siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**. Se advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia pública con o sin apoderado, so pena de dar aplicación a las consecuencias de la no asistencia establecidas en el artículo 77 C.P.T. S.S., en caso de que no exista prueba sumaria que la justifique.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 024 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 19 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario